

San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CPTec. Tucumán - Ley 8563

AUTOS:

FIJAR VALORES para el 3er. trimestre Año 2024 del m2 para el CÁLCULO de HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (HPL), y TASA DE VISADOS (TV). VALOR INSCRIPCIÓN INICIAL MATRÍCULA TÉCNICO PROFESIONAL. VALOR RENOVACIÓN ANUAL DE MATRÍCULA TÉCNICO PROFESIONAL ACTIVA/PASIVA y VALORES OTROS ÍTEMES TÉCNICOS PROFESIONALES VARIOS.

Vista la necesidad de seguir otorgando las condiciones legales, para el normal funcionamiento institucional de este Colegio, es facultad de este Consejo Directivo en considerar y definir entre las diversas obligaciones para el TERCER trimestre del año 2024, como por ejemplo, el de fijar el valor del m2 de construcción para el cálculo de carpetas y/o informes técnicos, valores sugeridos e indicativos para las actividades de Higiene y Seguridad, determinar y fijar los porcentajes y los distintos valores de los coeficientes de tipos de obras para poder calcular los Honorarios Profesionales Legales (HPL) de las distintas encomiendas que se les solicitaren a los colegas técnicos, y para que posteriormente se determine el depósito correspondiente en concepto de Tasa de Visados(TV) en el Colegio Profesional, fijar el valor de la matrícula Activa y Pasiva, y las pautas vinculadas a las distintas opciones que puede optar el técnico con respecto a su obligación y el uso o no de su matrícula, y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, en Reunión Extraordinaria de Fecha 28 de junio de 2024, ha sido convocado a los efectos de tomar conocimiento de lo expresado precedentemente. -
- Que es deber del Consejo Directivo fijar el, valor de la matrícula societaria Activa y/o Pasiva, para el 3er. trimestre del año 2024.-
- Que es atribución del Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, fijar el valor del m2 de construcción para el 3er. trimestre del año 2024 para aplicar en el cálculo de las diversas encomiendas profesionales. -
- Que es atribución del Consejo Directivo conjuntamente con la Oficina Técnica Administrativa del CP Tec Tucumán, analizar exhaustivamente y definir cada ítems referido al cálculo de los Honorarios Profesionales Legales (HPL), Coeficientes de Tipos de Obras (C.T.O.), porcentajes (%) para Obras Nuevas, % Obras Ampliación, % Conforme a Obras, % Instalación eléctricas, % Inspecciones Mecánicas, % Excavaciones para Red de Gas, % Calculo de Estructuras, Instalaciones de Gas domiciliaria y/o de ampliaciones de red de gas, Demoliciones totales o Parciales, Informes o Carpetas técnicas de Higiene y Seguridad, etc., para su posterior calculo correspondiente a la Tasa de Visado (TV) que corresponda aplicar.
- Que son Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo del CPTec. Tucumán, dar cumplimiento a lo que establece el Art. 11 y el Art. 23, del Estatuto Reglamentario. -
- Que es deber de este Órgano Colegiado el de adoptar tales medidas. -
- El Consejo Directivo, por las facultades que le otorga la Ley 8563, y el Estatuto Reglamentario:

RESUELVE:

Art. 1º- Por Decisión del Consejo Directivo del CPTec. Tucumán, en reunión de fecha 28 de Junio de 2024, **SE RESUELVE NO MODIFICAR VALORES DE NINGUN ARTICULO A LA EXPRESADA EN LA RESOLUCION DEL 2º TRIMESTRE**, por lo que estos valores actuales (2do Trimestre) tendrán continuidad y validez para el 3er Trimestre, desde el 01 de Julio, hasta el-30 de Septiembre del año en curso, fecha en el cual se considerara si corresponde o no a realizar actualizaciones alguna para el Cuarto Trimestre del año 2024.



Tec. Mec. Soriano Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec. Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzi Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 2º- REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRICULA DE TÉCNICO PROFESIONAL: En este art. Se indica los requisitos que deberán cumplimentar aquellas personas que quieran inscribirse al CPTec. Tucumán, para obtener la Matrícula de Técnico Profesional, sean estos, Técnicos de nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios, provengan estos de establecimientos públicos o privados, según lo establece los Art. 10, 11 y 12, de la ley 8563, a saber:

- 1º- Presentar Certificado Analítico y Diploma (original y copia de c/u.).
- 2º- Incumbencias de Título. (Deberán solicitarlos en el establecimiento educativo que egresaron como técnicos).
- 3º- Copia del D.N.I.
- 4º- Negativa del ANSES, o Constancia del CUIL/ CUIT.
- 5º- Copia de los 2 últimos recibos de sueldo. (Únicamente para el caso que se encuentren como empleados bajo relación de dependencia).
- 6º- Certificado de Buena Conducta (Expedido por la Policía de Tucumán).
- 7º- Gestionar y presentar, certificado de residencia en la provincia de Tucumán, solamente para aquellos que no tengan registro de domicilio en esta Provincia.
- 8º- 2 fotos color fondo blanco, 3cm x 3cm.
- 9º- Abonar el costo en vigencia en concepto de inscripción inicial por matrícula de Técnico Profesional, s/Art. 2º de la presente resolución.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 3º- Fijase el valor para la INSCRIPCIÓN (REGISTRO) INICIAL Técnicos Nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios, a saber:

- a)- Desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre 2024, el valor para Inscripción (registro) Inicial, será de \$55.000.- (Pesos cincuenta y cinco mil).
- b)- A partir del 30 de septiembre de 2024 el valor de inscripción (registro) inicial, quedara a criterio y por las facultades que les son propias del Consejo Directivo, el de modificar el ultimo valor dispuesto y aplicar dicha actualización modificatoria. La variación del valor del registro inicial, estará sujeto a cualquier cambio vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil, más los índices de incidencias sobre los costos sugeridos por la Cámara Argentina de la Construcción y por los Organismos Nacionales Pertinentes en la materia.
- c)- Las/os Técnicas/os interesados en inscribirse al CPTec. Tucuman, deberán presentar las documentaciones pertinentes y dar cumplimiento a los requisitos Estatutarios para tal fin.
- d)- Reiteramos, que el valor de la Inscripción o registro Inicial, está sujeto a cualquier cambio modificatorio, cuando el Consejo Directivo lo considere necesario y oportuno para su actualización.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 4º- Valor para la Inscripción (REGISTRO) INICIAL TÉCNICOS OTRAS PROVINCIAS:

En este art. Se indica los requisitos y costo que deberán cumplimentar aquellas/os Técnicas/os que quieran inscribirse al CPTec. Tucumán, para obtener la Matrícula de Técnico Profesional, sean estos, Técnicos de nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios y cuyo origen son de origen de Provincias vecinas y/o cualquier otra provincia del país, a saber:

- a)- Cumplimentar lo requerido en el Art. 1º de la presente resolución.
- b)- El valor diferencial de Inscripción Inicial para estos casos será de \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). Dicho valor tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.



Tec. Mec. Sorillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec. Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Art. 5º- Fijase, EL VALOR DE RENOVACION ANUAL DE MATRICULA ACTIVA para el tercer trimestre del año 2024, en la siguiente modalidad,

a)- Desde el 01 de julio de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024, el valor para la Renovación de la Matrícula ACTIVA, será de \$48.000.- (Pesos cuarenta y ocho mil).

b) - Luego a partir del mes de julio en adelante, queda a criterio y a disposición del Consejo Directivo y cuando estos lo consideren necesario, el de modificar el ultimo valor dispuesto.

c)-Este valor de renovación de matrícula (\$48.000-), será válido para el segundo trimestre de 2024, y es aplicable a la renovación de la Matrícula ACTIVA para las/os Técnicas/os de Nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios.

d)-Dando cumplimiento a los que renuevan la habilitación de sus matrículas, el CPTec. Tucumán, deberá hacer entrega del Certificado de Habilidadación de Matrícula Activa, y que deberá comunicar fecha de caducidad de la habilitación.

e)- La variación del valor de la renovación de la Matrícula Activa, estará sujeto a cualquier cambio vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil(INDEC), de la UOCRA, más los índices de incidencias sobre los costos sugeridos y actualizados por la Cámara Argentina de la Construcción y por los Organismos Nacionales Pertinentes en la materia, y además estará sujeto al Consejo Directivo cuando lo considere necesario y oportuno para su actualización.

f)- El 30 de septiembre de 2024, se actualizará el valor de la matrícula activa, si así lo dispone el Consejo Directivo, que regirá para el cuarto trimestre del año 2024, y será comunicado por los medios de información del Colegio sobre el nuevo valor por renovación de matrícula activa y pasiva.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 6º- Fijase, el valor del m2 de construcción para el cálculo de Carpetas Técnicas, para el tercer trimestre del año 2024 en \$200.000.- (pesos doscientos mil). La misma estará sujeta a su actualización, ante las variaciones oficiales, vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil (INDEC), más las incidencias actualizadas por la Cámara Argentina de la Construcción, por lo que su actualización y/o aplicación de dicho ajuste quedará a criterio del Consejo Directivo del CPTec. Tucumán.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 7º- HABILITACION DE LA MATRICULA PROFESIONAL:

a)- Desde el día 02 de enero de 2024 en adelante, y para todos aquellas/os técnicas/os matriculados que no realizaron la renovación de la Habilidadación de su Matrículas Activas y/o Pasivas, para iniciar el periodo 2024, las mismas quedaran Inhabilitadas para todo tipo de ejercicio Profesional y/o de cualquier otro trámite.

b)- Se les sugiere a todas/os las/os Técnicas/os, que procedan a regularizar la renovación de sus respectivas matrículas profesionales en tiempo y forma, a fin de poder ejercer legalmente sus especialidades técnicas durante el año 2024.

e)- Se les recuerda que, las Habilidadaciones de las Matrículas tienen validez Año Calendario (Enero/Diciembre) de cada año en curso.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 8º- MATRICULA PASIVA:

a)- Esta condición de matrícula estará destinada para todas/os aquellos Técnicas/os que se encuentren en relación de dependencia, contratados o transitorios, dentro de las reparticiones Públicas Provinciales o Nacionales, y para las Empresas Privadas Provinciales o Nacionales que desempeñen tareas Técnicas en el territorio de la Provincia.

b)- Tendrán que presentar la documentación pertinente para justificar y acogerse a esta opción de Matrícula Pasiva.

c)- Se establece también, el alcance de esta figura, para aquellos técnicos que quieran registrarse simplemente como TECNICO PASIVOS SOCIETARIOS, para lo cual deberá presentar nota dirigida al Presidente del Colegio Profesional, solicitando dicho registro.

d)- Las/os técnicos que se registren dentro de esta figura de Matrícula Pasiva, quedan habilitados legalmente para asistir a las Asambleas con voz y voto, como así también podrán Integrar, la Honorable Junta Electoral, los Órganos Directivos y Resolutivos del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, y participar de Los Actos Eleccionarios.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

- f)- El técnico/a, que este registrado con matrícula pasiva, quedara inhabilitado para el ejercicio profesional de su especialidad técnica.
- g)- La Técnica o el Técnico que se encuentre con matrícula pasiva, puede pasar de Matrícula Pasiva a matrícula Activa cuando éste lo considere necesario, simplemente abonado la diferencia que corresponderá efectuar para que se le otorgue la figura legal de Matrícula Activa. Fijase el valor de las Matrículas Pasivas para todo el año 2024, al 50% sobre el valor de la Matrícula Activa que este en vigencia.
- Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 9º- REGISTRO DE DOS TITULOS de Distintas Especialidad Técnica: Este Art. hace referencia al caso de las o los técnicas/os que son poseedores de un Título de Técnico Nivel Medio, y más, un Título de Técnico Terciario y/o Universitario (Pregrado), para lo que el Consejo Directivo resuelve:

- a)- Para estos casos, la o el técnico debe cumplir lo que establece el Art. 1º de la presente resolución.
- b)- Ya que el o la Técnica/o, poseedor del Título de nivel medio es la misma persona con título de Pregrado, podrá registrar ambas especialidades técnicas en un mismo acto.
- c)- En este caso particular, se le otorgara un mismo número de matrícula para ambas especialidades Técnicas, para la de Nivel Medio y la de Pregrado.
- e)- El costo de inscripción de las dos especialidades técnicas (Medio + Pregrado), será uno solo, el que rija al momento de realizar el trámite de inscripción (según Art.1), es decir realiza el pago para una especialidad Técnica (nivel medio), pero automáticamente validara la especialidad técnica de Pregrado.
- f)- La Técnica o el Técnico en esta condición de doble título de Técnico, deberá de disponer de 2(dos) sellos identificatorio por separado por cada una de las especialidades técnicas que tenga, pero ambos con el mismo número de Matrícula. Esto le permitirá ejercer libremente y por separado las dos especialidades técnicas cuando se le presente esa situación.
- g)- Tanto como en el Carnet identificatorio y el Certificado de Habilitación de su Matrícula, deberán estar a la vista, las 2 (dos) especialidades técnicas que dispone.
- Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 10º- SUSPENSIÓN PROVISORIA DE LA MATRICULA: El Consejo Directivo, resuelve otorgar para todas/os aquellas/os Técnicas/os, el beneficio de la Suspensión Provisoria por la Matrícula Profesional. Para esto, deberán:

- a)- Presentar nota por duplicado, por mesa de entradas, dirigida al Sr. Presidente del Colegio, solicitando dicha Suspensión.
- b)- Requisito principal para poder realizar este trámite, es que el Técnico/a, debe tener su Matrícula al Día, sea en condición de matrícula Activa y/o Pasiva al momento de presentar nota.
- c)- Disponen como último día hábil del Mes de Diciembre del año en curso, en que podrán presentar dicha solicitud.
- d)- En caso de registrar vencimientos impagos con respecto a la regularización de su matrícula, deberán normalizar la misma a fin de poder realizar el trámite pertinente.
- e)-Dicho petitorio será analizado por el Consejo Directivo a fin de disponer lo solicitado y dar pronta respuesta a lo solicitado.
- Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 11º- BAJA DE LA MATRICULA: El Consejo Directivo, resuelve otorgar de acuerdo lo establece el Art. 27, Inc. 4 de la ley 8563, para todas/os aquellas/os Técnicas/os, el beneficio de Baja de la Matrícula Profesional. Para esto, deberán:

- a)- Presentar nota por duplicado, y por mesa de entrada, dirigida al Sr. Presidente del Colegio, solicitando dicha Baja.
- b)- Par este caso particular, puede solicitar la Baja de su matrícula cualquier día hábil del año, y en la que podrá presentar dicha nota, para realizar este trámite.
- c)- Requisito principal para poder realizar este trámite, es que el Técnico/a, debe tener la Matrícula (al día) habilitada al presentar la nota.
- d)- Al momento de presentar la Nota por pedido de Baja Definitiva de su Matrícula, por lo se generará la eliminación de sus datos y registro en el colegio, motivo por el cual, el o la solicitante deberá en el mismo acto, hacer entrega del carnet.



Tec. Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec. Mec. Muscarl José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

identificatorio, la goma de su sello de técnico y el certificado Oficial de la matrícula. En cuanto al Colegio, deberá de hacerle entrega de toda la documentación personal que presento al Registrarse.

e)- En caso de registrar vencimientos impagos con respecto a habilitación de su matrícula, deberá de regularizar la misma a fin de poder realizar el trámite pertinente.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 12º- Otorgar Bonificación del 10% a la Renovación de Matrícula Año 2024, para los Técnicos que presentaron las Órdenes de Trabajo en las Oficinas Técnicas del Colegio, en el periodo 2023, por diversas encomiendas profesionales.

De las mismas se contemplarán los valores que corresponde al concepto de Tasa de Visado de c/u, y la sumatoria de todas x 10%, será el valor a bonificar y que se aplicará para la renovación de la Habilitación de la Matrícula por Año 2024.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 13º- DETERMINACION DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (HPL):

-Es de suma importancia que cuando el Técnico Profesional inicie un convenio y/o acuerdo de prestación de servicios con el comitente, tenga en claro el objeto de realizar los trámites pertinentes dentro del CPTec., y que son a fin de dar cumplimiento de su actuación en carácter profesional en condiciones de legalidad absoluta, bajos las normas de Ley y estatutarias del Colegio Profesional, y para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por todas reparticiones Públicas o Privadas.

A)-Los Honorarios Profesionales Legales (HPL), son los valores en pesos que determinan el Colegio Profesional, por la elaboración de una carpeta técnica y que el profesional tiene libertad absoluta en acordar con el comitente su valor final, una vez acordado esto se procederá a legalizar (realizar visado) en cualquiera de las Oficinas del Colegio para su desempeño como tal en el ejercicio de su especialidad técnica.

B)-El Colegio Profesional, tiene la facultad de certificar si el Profesional actuante, es la persona que firma toda la documentación técnica a presentar para ser visada, y que el mismo tiene su matrícula Habilitada para tal fin.

C)-El Colegio Profesional tiene la facultad de determinar el costo de los Honorarios Profesionales Legales por Ley, y como consecuencia de esto, posteriormente surgen los costos de la Tasa de Visado (TV) que el comitente tiene que abonar en las Oficinas del Colegio Profesional para su aprobación legal definitiva.

D)- Los Honorarios profesionales (legales) de un técnico (en el caso particular del Técnico Constructor, M.M.O., Tec. Sup H.S.T., Gasista 1ra.Categoría, etc.) Está compuesto por la elaboración del Antc proyecto, Proyecto y la Dirección Técnica "Legal"(DTL).

E)-Idem situación, con respecto a los HPL, se aplica a cualquier Técnico en su especialidad, para luego calcular el costo de la Tasa de Visado (TV) a cargo del comitente.

F)-Esta regulación, se aplica a cualquier Técnico en sus diversas especialidades, con respecto a la Dirección Técnica "Legal" (DTL), que nos es lo mismo que la Dirección Técnica en Ejecución de Obra (DTEO).

G)-En el caso del cálculo de los Honorarios como Director Técnico Ejecutante de Obras Civiles (DTEO), el Colegio no interviene en este cálculo de dichos servicios profesionales. Dichos Honorarios están sujetos a valores sugeridos y tabulados por la UOCRA, La Cámara Argentina de Construcción y/o la Cámara Tucumana de la Construcción, y al libre acuerdo entre las partes. (Profesional y Comitente).

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 14º- Validación Legal de Carpetas Técnicas y/o Documentaciones Varias: se pone a conocimiento a todas/os las/os Técnicas/os asociadas/os y al público en Gral., que las Personas Físicas autorizadas Legalmente a realizar las firmas por los Visados de las Carpetas Técnicas y/o de cualquier otra documentación técnica a fin de que se de Fe de la actuación Legal del Profesional Firmante, son:

1º- Presidente del CPTec. Tucumán.

2º- Vicepresidente del CPTec. Tucumán.

3º- Secretario del CPTec. Tucumán.



Tec.Mec. Sorillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazco Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

4º- Tesorero del CPTEc. Tucumán.

5º- Gerente de Oficina Técnica- Administrativa del CPTEc. Tucumán.

Las mismas deberán llevar firma y sello aclaratorio, tanto del profesional firmante como así también, firma y sello aclaratorio de las autoridades del colegio precedentemente enunciadas en este Art., más el acompañamiento de los sellos del Colegio para dar por concluido legalmente el trámite que se gestione en las Oficinas del Colegio Profesional.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 15º- Realizar Tramites por terceros a nombre del Profesional Firmante: Este Art. es aplicable para aquellos casos donde los tramites de carpetas técnicas por Obras civiles Nuevas, Ampliaciones, Red de Gas, informes de Higiene y Seguridad, etc, y/o cualquier otro tramite Técnico Legal sea realizado en las Oficinas técnicas del Colegio, y estos no los realice el profesional firmante, por lo que podrá realizarse de la siguiente manera:

a)-El o la Técnica/o profesional, deberá por nota dirigida al Presidente del Colegio, informar, que designa a una persona (con nombre y apellido, mas DNI) como gestor en su nombre y representación de este, para realizar trámites varios en cualquiera de las oficinas del colegio profesional, tratándose de una situación especial y que deberá justificar el profesional, y que será por única vez. De esta forma podrá presentarse el gestor designado, a realizar el trámite pertinente.

b)- En el caso de que dicha autorización sea de más de dos tramites consecutivos, deberá autorizar a su representante gestor cumpliendo (ídem al Inc.a), pero con la salvedad y el agregado, de que deberá constar, el tiempo que tendrá validez la misma (más de una semana, un mes, tres, cuatro, seis meses, etc, o hasta un año), y por último, deberá ser certificada por la dependencia policial provincial más cercana que disponga el profesional, dicha autorización.

c)-En el caso que el profesional no pueda realizar el trámite de autorización dispuesto en el inciso a), tendrá la posibilidad previa a la presentación de la carpeta técnica, de enviar un correo electrónico o Whatsapp (no audios), a la Oficina Técnica del Colegio, poniendo en conocimiento quien será la persona (con nombre y apellido, mas DNI) que autoriza en su nombre a realizar el trámite de la documentación técnica, además deberá hacer mención, en esta autorización especial, los datos del comitente, tipo de obra, Dependencia Publica o privada a presentar la misma, y destino de obra.

Se deja en claro, que esta modalidad virtual de autorización por correo electrónico (e-mail) o Whatsapp, quedara como documento respaldatorio a esta autorización de gestión. Y esto deberá reiterarse por el trámite que realice su representante gestor, como máximo se autoriza dos veces a gestionar por esta modalidad, en caso de ser mas presentaciones a realizar, deberá realizar lo dispuesto en el Inc.b).

d)-Cualquiera sea la documentación técnica a tramitar, deberá ser presentada con la firma y sello aclaratorio del profesional actuante, mas, la del comitente, igualmente que para la Orden de Trabajo.

e)- En el caso que el profesional resuelva prescindir de su representante gestor, deberá poner en conocimiento a la Oficina Técnica del Colegio en forma inmediata de su decisión tomada.

f)- En todos los casos previstos precedentemente en este Art., y si no cumple con los requisitos dispuestos, no se dará trámite alguno a las carpetas o documentaciones técnicas que se presenten.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 16º- DETERMINACION DE LA TASA DE VISADO LEGAL, Fijase para todos los casos donde se aplique la determinación del valor de visado de cualquier encomienda el 5%, sobre los Honorarios Profesionales Legales determinados previamente, Ejemplo:

$H.P.L. = xm2 \times \$200.000. \times C.T.O. \times X\%.$ Luego, $T.V.L.= H.P.L. \times 5\%.$

El importe monetario en concepto de Tasas por Visado de cualquier carpeta técnica, deberá ser abonado, en efectivo, en cualquiera de las Oficinas del Colegio que se tramite dicha carpeta técnica. El costo por Tasa de Visado estará a cargo del comitente.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.



Tec.Tec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Blazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Art. 17º- Honorarios Profesionales Legal (HPL) y Tasa de Visado Legal (TVL) PARA OBRAS NUEVAS: son aquellas que se ejecutan desde la ejecución de los cimientos, y también de aquellas construcciones independientes de otra ya existente.

Los muros de los planos se pintan en rojo y se presentan por primera vez las documentaciones técnicas en los municipios o comunas. Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de la tasa de visado del 9%.

Ejem.: $H.P.L. = xm^2 \times \$200.000. \times C.T.O. \times 9\%$. Luego, $T.V. = H.P.L. \times 5\%$.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 18º- HPLLegal y TV Legal POR OBRAS AMPLIACION: Fijase para este caso, para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de la Tasa de Visado Legal, un Porcentaje del 15%.

Ejem.: $H.P.L. = xm^2 \times \$200.000. \times C.T.O. \times 15\%$. Luego, $T.V.L. = H.P.L. \times 5\%$.

Para el caso de viviendas comunes en que la ampliación es independiente de la obra construida (caso típico del padre/madre que cede parte del terreno a un familiar para que construya), se deberá de indicar en la documentación técnicas las distancias entre los muros a construir y los construidos, con un mínimo de 6(seis) metros de separación entre ambos, y se considerará a esta encomienda particular para su cálculo, como Obra Nueva, tomándose para este caso un porcentaje del 9% para el cálculo de los Honorarios profesionales Legales en lugar del 15%. De no tener esa medida mínima de separación entre muros, se tomará el cálculo directamente como Ampliación.

El C.T.O. para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior tasa de Visado en las Obras de Ampliación serán los siguientes:

De $1m^2$ a $150m^2 = 0,85$; de $151m^2$ a $250m^2 = 0,90$; y de $251m^2$ a $> = 0,95$.

Los muros de los planos existentes van en negro y lo de la ampliación en rojo.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 19º- CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS SIN ANTECEDENTES: Son aquellas obras que no tienen antecedentes de carpetas técnicas bajo ningún registro de visado técnico de algún colegio o consejo profesional, por lo que el profesional es contratado por el comitente para regularizar dicha situación (elaboración de planos de arquitectura, electricidad, sanitarios, etc.).

Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales y posterior cálculo de la tasa de visado un porcentaje del 2,5%.

Ejem.: $H.P.L. = xm^2 \times \$200.000 \times C.T.O. \times 2,5\%$. Luego, $T.V.L. = H.P.L. \times 5\%$.

Los muros de los planos se presentan en color negro.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 20º- CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS CON ANTECEDENTES: Son aquellas obras que, si tienen antecedentes de visados de carpetas técnicas realizadas por algún colegio o consejo profesional, por lo que el profesional es contratado por el comitente para regularizar dicha situación (elaboración de planos de arquitectura, electricidad, sanitarios, etc.) y deberá acompañar a esta carpeta técnica copia de la caratula que conste que anteriormente si fue visado.

Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales y posterior cálculo de la tasa de visado un porcentaje del 1,5%.

Ejem.: $H.P.L. = xm^2 \times \$200.000 \times C.T.O. \times 1,5\%$. Luego, $T.V.L. = H.P.L. \times 5\%$.

Los muros de los planos se presentan en color negro.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Art. 21°.-CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS CON ANTECEDENTES MAS AMPLIACION:

Son aquellas obras que **Si tienen antecedentes** de carpetas técnicas presentadas en tiempo y forma en algún colegio profesional para lo cual deberán adjuntar junto con la Orden de Trabajo, Copia de Caratula del Visado anterior a este trámite para verificar que si fue visado por algún otro Colegio Profesional, y que figuran en archivos de los municipios y/o comunas, y verificar de esta manera que si estas sufren alguna modificación por ampliación y/o refacción al proyecto original por lo cual deberán de aplicarse el siguiente criterio de cálculo para determinar los HPL Total.:

- 1°) HPL correspondiente al Conforme Obra con Antecedentes.(Art.20).
- 2°) HPL de la Ampliación.

Luego la suma de ambos HPL(1+2), serán el Total de los Honorarios Profesionales Legales por este tipo de encomienda. Por lo que la Tasa de Visado será: $TVL = H.P.L. Total \times 5\%$.

Los muros de los planos van en color negro (conforme obra), y las ampliaciones en rojo.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 22°.-CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS SIN ANTECEDENTES MAS AMPLIACION:

Son aquellas obras que **NO tienen antecedentes** de carpetas técnicas presentadas en tiempo y forma en algún colegio o consejo profesional para lo cual deberán de aplicarse el siguiente criterio de cálculo para determinar los HPL Total.:

- 1°) HPL correspondiente al Conforme Obra sin Antecedentes.(Art.18).
- 2°) HPL de la Ampliación.

Luego la suma de ambos HPL(1+2), serán el Total de los Honorarios Profesionales Legales por este tipo de encomienda. Por lo que la Tasa de Visado será: $TVL = H.P.L. Total \times 5\%$.

Los muros de los planos se presentan en color negro (conforme obra), y las ampliaciones en rojo.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 23°.- COEFICIENTES DE TIPO DE OBRAS (C.T.O.): Fijase, para el caso de Viviendas Unifamiliares y otros Destinos de Obras, los siguientes coeficientes tipo de obra (C.T.O.):

- a) Desde 1m² hasta 150m² C.T.O.= 0,85.
- b) Desde 151m² hasta 250m² C.T.O.= 0,95.
- c) Desde 251m² a > m² C.T.O.= 1,10.
- d) Para el caso de **Viviendas en Alturas**: Desde 2 pisos sin ascensor hasta 3 pisos sin ascensor C.T.O.=0,85. Hasta 4 pisos con ascensor y sin cochera C.T.O.= 0,95. Hasta 4 pisos con Ascensor y cochera C.T.O.=1,10.
- e) Para el caso de **Oficinas**: oficinas en planta baja, C.T.O.= 1. Oficinas Pta.Bja y Pta. Ata., C.T.O.=1,15.
- f) Para el caso de e) **Establecimientos Industriales PB**, C.T.O.=1,25, **Establecimientos Industriales PB+PA**, C.T.O.=1.35,
- g) Para el caso de: **Tinglados sin Cerramientos**, C.T.O.= 0,70.
Tinglados con Cerramientos, C.T.O.= 0,75.

Estos coeficientes se determinan y se aplican en función de las características y destinos de las obras, sean estas Obras Nuevas, Refacciones, Remodelaciones, Tinglados, etc.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 24°.- OBRAS REFACCION – REMODELACION: Se considerara para estos casos y para el calculo de Tasa de Visado, la modalidad de: **Monto de Obra declarado + CTO x 5%**, sea para cualquiera de las dos encomiendas a considerar:

Ejem.: $HPL = \text{Monto Obra (Total \$ Materiales + Total \$ Mano Obra)} \times 0,90 \times 65\%$.

Luego $TV = HPL \times 5\%$

Este tipo de encomiendas se realizan generalmente sobre superficies ya existentes.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Art. 25°.- DEMOLICIONES: Se considerará para el caso de demoliciones y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado lo siguiente:

- a) Para Demoliciones Parciales se aplicará un porcentaje del 2%.
- b) Para Demoliciones Totales se aplicará un Porcentaje del 4%.

Ejem. P/ Dem. Parcial: $H.P.L. = Xm^2 \times \$200.000 \times 2\%$.

Luego, $T.V.L. = H.P.L. \times 5\%$.

Ejem. P/ Demol. Total: $H.P.L. = Xm^2 \times \$200.000 \times 4\%$.

Luego, $T.V.L. = H.P.L. \times 5\%$.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 26°.- EXCAVACIONES Y/O APERTURA DE CALZADA PARA OBRAS DE GAS – INSTALACIONES SUBTERRANEAS DE CABLEADOS- AGUA –CLOCAS : Se considera para este tipo de encomiendas, para todo tipo de excavaciones lineales o apertura de calzadas y teniendo en cuenta en razón de que los Honorarios Profesionales Legales se cobran sobre dichas tareas (excavaciones y/o apertura de calzadas) y no por la obra técnica en sí de gas, cableados subterráneos, agua, etc., por lo tanto para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado se aplicara la tabla de cálculos (ANEXO I) a fines de determinar los valores correspondientes a este tipos de encomienda.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 27°.- INSTALACION ELECTRICA: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado en base a:

UNIDAD DE VIVIENDA = 1 MEDIDOR CON 3(TRES) CIRCUITOS COMO MAXIMO,

$H.P.L. = 3circ. \times \$200.000 \times 0,310 = \$186.000.-$ $T.V. = H.P.L. \times 5\% = \$9.300.-$

Para el caso de viviendas con 1medidor y que supere los 4 circuitos por medidor, se calculara de la siguiente manera:

Ejemplo de 1 vivienda con 1 medidor de 4 circuitos hasta 8 circuitos se calculara de la siguiente manera:

$H.P.L. = 4circ. \times \$200.000 \times 0,300 = \$240.000.-$ $T.V. = \$240.000 \times 5\% = 12.000.-$

Ejemplo viviendas desde 9 circuitos a más circuitos, será:

$H.P.L. = 9circ. \times \$200.000 \times 0,290 = \$52.200.-$ $T.V. = \$52.200 \times 5\% = \$26.100.-$

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 28°.- LETREROS y/o CARTELES PUBLICITARIOS: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado, sean estos luminosos, paneles fijos metálicos, de acrílico, neón, en relieve, etc., una Tasa de Visado Básica para Letreros desde 1m², hasta 10m² = \$12.000. (Pesos doce mil).

Para letreros o carteles de más de 11m² a 41m², la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,120. Ejemplo:

$HPL = 11m^2 \times \$200.000 \times 0,120 = \$264.000.-$ $TV = \$x5\% = \$13.200.-$

$HPL = 41m^2 \times \$200.000 \times 0,120 = \$984.000.-$ $TV = \$x5\% = \$49.200.-$

Para letreros o carteles de más de 42m² a 70m², la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,117. Ejemplo:

$HPL = 42m^2 \times \$200.000 \times 0,119 = \$999.600.-$ $TV = \$x5\% = \49.980

$HPL = 70m^2 \times \$200.000 \times 0,119 = \$1.666.000.-$ $TV = \$x5\% = \$83.300.-$

Para letreros o carteles de más de 71m² a 100m², la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,124. Ejemplo:

$HPL = 71m^2 \times \$200.000 \times 0,115 = \$1.633.000.-$ $TV = \$x5\% = \$81.650.-$

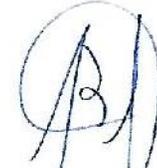
$HPL = 100m^2 \times \$200.000 \times 0,115 = \$2.300.000.-$ $TV = \$x5\% = \$115.000.-$



Sec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Para letreros o carteles mayores a 100m², será de idéntica forma a los anteriores cálculos, pero con el C.T. O.= 0,114.
Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 29º.- INSPECCIONES MECANICAS: Se considerará en estos casos para el cálculo de Tasa de Visado a fin de legalizar un informe por Inspecciones Técnicas Mecánicas, y se calculará de la siguiente manera.

TV =Monto de Facturación declarado x CTO (2,5) x 9%, sea para cualquiera Elemento mecánico, electromecánico, mecatronico, y/o tarea de inspección mecánica en Gral.

Este tipo de encomiendas se realizan generalmente sobre elementos mecánicos, electromecánicos o mecatronicos, OKm, o en uso.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 30.- INSTALACIONES CABLEADOS TELEFONICAS: Se calculará por bocas declaradas, sean estas en viviendas o en edificios de altura y por línea Telefónica. Por lo que se tomará como **Tasa de Visado Básica desde 1 (una) boca, hasta 11(once) Bocas.** Siendo los Honorario Profesionales Legales en este caso de: **H.P.L.= \$330.000,** y la **Tasa de Visado Básica: TVL= \$16.500.- (pesos dieciséis quinientos).**

Cuando las mismas superen la cantidad básica de bocas, (más de 11 bocas), desde **12 bocas hasta 50 bocas,** se calculará de la siguiente manera:

Caso de cálculo x 12 bocas:

H.P.L.= 12Bocas x \$200.000 x 15%=\$360.000.-----Lucgo, TV= HPL x 5% =\$18.000.-

Caso de cálculo x 50 bocas:

H.P.L.= 50Bocas x \$200.000 x 14%-\$1.400.000.-----Luego, TV= HPL x 5% =\$70.000.-

Par el caso de **más de 51 bocas,** a mayor cantidad, se aplicará un **porcentaje del 12%,** y se calculará de la siguiente manera:

Ejemplo calculo x 51 bocas:

HPL = 51bcs. x \$200.00 x 12% = \$1.224.000.-.....T.V. = HPL x 5% = \$61.200.-

Estos valores tendrán su actualización cuando el consejo directivo lo considere oportuno.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 31º.- HONORARIOS PROFESIONALES del Tec. Sup. Hig. y Seg. En el Trabajo/ Laboral: Para la Regulación de los Honorarios Profesionales Legales, en estas especialidades técnicas en sus diversas actividades y que sus incumbencias los habilita a ejercer.

Visto y considerando que al día de la fecha no se encuentra preestablecido y/o Regulados por Organismos Nacionales Competentes los Honorarios Profesionales Legales a percibir por parte de estos Técnicos, el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, por las Facultades que le confiere la Ley 8563, Resuelve confeccionar a través de su Oficina Técnica, una tabla de valores Orientativos y Estimativos sobre los Honorarios Profesionales Legales, y la correspondiente Tasa de Visado que corresponda, y de esta manera poder dar cierta viabilidad Profesional a esta actividad Técnica en Cuanto a la regulación de Honorarios Profesionales Legales, hasta tanto los Organismos Competentes Nacionales regulen los mismos.

Estos valores se aplicarán solamente en el territorio de la Provincia de Tucumán, y que son los que se Indican en el **Anexo III,** y **Anexo IV** de la Presente Resolución.

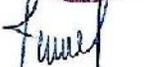
Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 32º.- TRAMITES BANCARIOS: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado cuando el comitente requiere de un técnico profesional de un Presupuesto para gestionar y obtener un préstamo bancario sin la aprobación de los planos, corresponderá lo siguiente:

SOLO TRÁMITE (Comprende anteproyecto): El comitente y/o el profesional actuante deberá declarar fehacientemente el monto solicitado del crédito y/o préstamo que solicitará en la entidad bancaria o crediticia, en todo concepto. Ejemplo:



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscarl José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazio Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

H.P.L.= Monto del Préstamo/ crédito x 2%. Luego, T.V.L= H.P. x 5%.

CUANDO SE COMPLETA LA DOCUMENTACION TECNICA (Comprende Provento y Direcc. Tecnica):

En el caso que se le requiere la aprobación en el Colegio Profesional de toda la documentación técnica para presentar ante la entidad bancaria, y/o crediticia, para este tipo de cálculo, se aplicara el porcentaje correspondiente a la etapa de obra nueva. Ejem.:

H.P.L.= Monto del Préstamo/ crédito x 4%. Luego, T.V.= H.P.L. x 5%.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 33°.- HPL y TV por PROGRAMA ProCreAr: Se considerará y se aplicara para este tipo de operatoria de construcción de viviendas especiales, unos porcentajes distintos a los utilizados tradicionalmente en los cálculos y se tendrán en cuenta los m² del tipo de Obra a ejecutar.

Para otras modalidades de préstamos o créditos para construcciones se sugiere consultar a la oficina Técnica del Colegio para sus correspondientes cálculos.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 34°.- REPETICION DE OBRAS: Proyecto y dirección de obra repetida. El pago de honorarios por el proyecto de una obra da derecho al comitente a ejecutarla una sola vez. No será considerada como obra repetida la repetición de elementos dentro de un proyecto: edificios, pabellones, alas, módulos, unidades, pisos, locales u otros elementos, dado que un edificio o conjunto de edificios constituyen en sí mismo un encargo único y global. Se definen y diferencian dos casos de obra repetida: Uso de un proyecto para repetir una obra que ya fue ejecutada. Los honorarios se calcularán según el detalle que se indica en el ANEXO II, de la presente Resolución.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 35°.- FINAL DE OBRAS: Para este tipo de tarea, tanto el Comitente como el profesional contratado, deberán tramitar en el Colegio Profesional y en la Municipalidad en que se realizo la obra, la aprobación de la documentación técnica para que se otorgue el correspondiente final de obras.

El costo del mismo se tomará en condiciones similares a los cálculos para el caso de una carpeta técnica de Obra Construida sin antecedentes (para su correspondiente calculo, ver Art. 19 de la presente Resolución).

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 36°.- RESELLADOS de Carpetas Técnicas: Para esta situación el Consejo Directivo Resuelve que:

a)- Cuando la presentación de la Documentación Técnica es rechazada es rechazada parcial o totalmente por los Organismos Públicos o Privados, y el profesional debe de corregir la observación realizada en dicha carpeta técnica, sea por error en el dibujo de los planos, o por no encuadrar dentro de las Ordenanzas vigentes, o por cualquier otra observación Técnica o Legal, y se debe de confeccionar nueva carpeta Técnica.

b)- Para lo cual deberá realizar nuevamente el Visado por el Colegio Profesional, con la nueva documentación técnica ya corregida, se contemplará para esta situación, por el RESELLADO de toda la documentación Técnica nueva completa (Arquitectura, Sanitario, Electricidad, Estructuras, Gas) a un costo adicional de \$9000. (Pesos nueve mil) y que tendrá que hacerse cargo de dicho costo, el profesional actuante.

c)- En caso de ser resellado PARCIAL, es decir solo por planos de Arquitectura será de \$3000.(pesos tres mil)-, igual modalidad se aplicara si es para los plano de Electricidad, planos sanitarios, etc, y/o cualquier resellado parcial de carpeta o informe técnico.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.



Tec. Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec. Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Art. 37°: TASA DE VISADO PARA PERITAJES Y/O TASACIONES: Este artículo hace referencia a la tasa de visado que debe depositar el comitente y que su vez contrato los servicio de un Técnico Perito para la elaboración de un informe técnico pericial y/o de tasaciones, a fin de tramitarse en Tribunales Provinciales o Tribunales Federal.

Los Honorarios Profesionales Legales (HPL), que deberá percibir el Técnico Perito, será el referente que le regula la Justicia Provincial y/o Federal, o el que Estipula el profesional actuante considerando la valuación estimativa de la Cámara Argentina de viviendas e inmuebles Rurales y Urbanos.

Sobre esos Honorarios Profesionales, el 5%, será el porcentaje a depositar por parte del Comitente, en el Colegio Profesional a fin de legalizar la actuación en la elaboración del informe Pericial y/o de Tasación.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Por lo tanto, en base a lo expuesto el cálculo de los HPL y TV será de la siguiente manera.:

$$\text{HPL} = \text{Valor estimado del Inmueble (V.E.I.)} \times 1\%$$

$$\text{TV} = \text{HPL} \times 5\%$$

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 38°: TASA DE VISADO PARA CROQUIS DE OBRA: este se refiere, cuando el profesional realiza croquis de obras para la presentación por programas en el ámbito Estatal (desde lo comunal hasta lo Nacional) cuya finalidad sea el armado de carpetas técnicas de proyectos ante esas dependencias, por lo que se fija como TASA DE VISADO LEGAL para estas encomiendas, el 10%, lo que se consignara en la Orden de Trabajo respectiva.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 39°: REFACCION Y/O REMODELACION SIN PLANOS: sobre esta modalidad especial de presentación de carpetas técnicas que implementan las entidades públicas, para su aprobado, y según el tipo de obra a declarar, las cuales están comprendidas en las de características constructivas de las mismas, considerándose estas de construcciones no complejas, de estructuras simples y de cuestiones constructivas no complejas. A fin de determinar los Honorarios Profesionales Legales (HPL) para este tipo de carpetas técnicas, el profesional deberá declarar el Monto de Obra Total, hasta la finalización de la misma y así poder determinar la tasa de visado que corresponda ser abonado por parte del comitente. Es decir se aplicara la modalidad de cálculo del Art.24 para determinar la TV.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 40°.- CERTIFICADO (CONSTANCIAS) x Habilitación de Matriculas: La primera constancia o certificado de Habilitación de Matrícula, serán emitida por el Colegio Profesional, al solicitante sin costo alguno, a partir de la segunda constancia o certificado, su costo será de \$ 1500. (Pesos un mil quinientos) y estas deberán tener Identificado el destinatario de la misma.

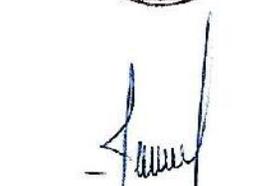
Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 41°.- REGLAMENTACION SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES: sobre el particular, El Consejo Directivo, resuelve y comunica que:

a)- Toda información de importancia, y validez legal e institucional, será publicada en el único correo electrónico de esta institución, cuyos mensajes al final de estos deberá tener los datos personales del responsable de quien envía dicho mensaje y/o comunicado oficial.



Tec. Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec. Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

- b)- El Consejo Directivo Autoriza e instruye al responsable de la Oficina Técnica- Administrativa, a realizar dichas publicaciones cuando estas sean de Carácter Oficial. Idem modalidad de publicaciones se aplicarán, en cualquier medio de comunicación en el campo de las redes sociales actuales y de las que surjan a futuro.
- c)- Queda expresamente prohibido, a cualquier asociada/o técnica/o, a realizar publicaciones masivas, en serie o paralelas, sobre cuestiones personales o de terceros, que alteren el normal funcionamiento de estos medios de comunicación, como ser, compra venta de elementos, artículos, productos, etc, ajenos a la actividad técnico profesional,
- d)- Queda expresamente prohibido a cualquier asociada/o técnica/o, subir Imágenes, Videos, audios, etc, de la vida personal de cada integrante, comentarios Políticos de nivel municipal, Provincial o Nacional e internacional, publicaciones y comentarios Raciales, Étnicos, y Religiosos o de cualesquiera características que contengan lenguajes considerados inadecuados, inapropiados y ofensivos y que afecte al cordial funcionamiento de la red social que administra el CPTec.
- e)- Quedan abiertos todos los canales de comunicación del CPTec., para que puedan consultar, sugerir, comentar, publicar todo tipo de información de utilidad Técnico Profesional.
- f)- Se podrá solicitar autorización previa, al Administrador de la red social de esta institución, para realizar pedidos o publicaciones de carácter solidarios, y /o campañas solidarias (Ejemplo. en casos de emergencias climáticas, u de otras características que se consideren de acción solidaria y Humanitarias).
- g)- La Comisión Directiva, dará las instrucciones que correspondan al Administrador de las vías de comunicaciones virtuales para aplicar la supresión inmediata de los grupos de las redes de comunicación que administra el Colegio, a la o al Técnico que transgrede en forma reiterada las disposiciones antes descriptas.
- h)- La reincorporación de la Técnica o el Técnico sancionado por transgresión a estas normas de comunicación, queda a criterio y disposición de la Comisión Directiva cuando será reincorporado nuevamente a los grupos que administra el CPTec. Tucumán.
- i)- Cualquier cambio, o nuevas disposiciones sobre este Art. en lo particular por parte del Consejo Directivo, se les estará informando en lo inmediato.
- Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 42º.- Suspensión de los Servicios Red Social (Whatsapp, Telegram, Twitter, e-mail, y otros.):

Este Art. hace referencia para los casos de las/os Asociadas/os que estén con más de 2(años) años consecutivos de atraso con el pago de su matrícula, lo que dará lugar al Consejo Directivo, de disponer la Suspensión Provisoria del moroso en los Servicios de comunicación virtuales que administra el Colegio.

Una vez normalizada su morosidad con el Colegio, se restituirá de inmediato a los medios de comunicación virtuales que administra el Colegio.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 43º.- Se establece y se deja previsto en esta Resolución, de otorgarle la facultad al Consejo Directivo conjuntamente con la Oficina de La Gerencia Técnica -Administrativa del CPTec. Tucumán, y cuando lo consideren necesario y oportuno, realizar, Modificaciones en todos los articulados de la presente Resolución.

Como así también realizar las modificaciones que sean necesarias en los porcentajes, tablas de cálculos, coeficientes, y/o agregados de nuevos Artículos pertinentes a las actividades profesionales técnicas vinculantes al cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y su posterior cálculo de la Tasa de Visado.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el tercer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.

Art. 44º.- A los efectos legales, comunicar, dar estado público, y archivar la presente Resolución. -



Tec. Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec. Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzi Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO I

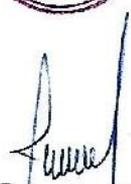
TABLA PARA EL CALCULO DE VISADOS P/INSTALACIONES LINEALES DE CAÑERIAS P/FLUIDOS DOMICILIARIAS. PARA EXCAVACIONES Y TAPADO RED DE FLUIDOS, Y PARA EXCAVACIONES Y TAPADOS DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS VARIAS.

DESDE	HASTA	MODO DE CALCULO			
		H.P.L. = ml. X JORNAL DIARIO (x\$) x C.T.O. -		T.V. = H.P. L. X 5%	
1m/l	50m/l	P/Instalación Cañerías: T.V. = \$19.500.-		y H.P. = \$390.000.	
"	"	P/Excavación y Tapado: T.V. = \$29250.-		y H.P. = \$585.000.-	
		C.T.O. Excav y Tapado	Inst. Cañerías		Instalac. Domicil.
51m/l	100m/l	H.P. L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,95	0,85	1,00
101m/l	200m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,90	0,70	0,95
201m/l	300m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,85	0,75	0,90
301m/l	400m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,80	0,80	0,85
401m/l	500m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,75	0,85	0,80
501m/l	600m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,70	0,90	0,75
601m/l	700m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,65	1,00	0,70
701m/l	800m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,60	1,05	0,65
801m/l	>ml	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 13.000.-) x	0,55	1,10	0,60

Esta tabla de cálculos surge como consecuencia de un análisis de la Oficina Técnica del C.P.Tec. Tucumán, y supervisada y aprobada por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria de fecha 19/12/2023. En la misma, no se contemplan para el cálculo, la discontinuidad y/o interrupción en el excavado, Por lo tanto, para todos los casos, se considerarán para el cálculo de instalaciones de cañerías domiciliarias, o de red principales, Excavaciones/tapados, como "tareas lineales continuas". Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el primer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.




Téc.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Téc.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán


M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO II

TABLA DE CALCULO HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (Anteproyecto, Proyecto, Dirección técnica Legal). y

TASA DE VISADOS, Para REPETICON DE VIVIENDAS sobre Proyecto Original.

RESOLUCION Nº 28/06/24

DESDE	HASTA	%
2da. Vivienda Repetición	40 Vivienda Repetición	90%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 2 Viviendas en Repetición x 80m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 60m2 x \$200.000 x 0.85 x 9%=\$918.000.- TV1=\$918.000 x 5%=\$45.900.-</p> <p>Calculo HPL de 2da. Viv. Rep.=\$918.000 x2 x 90%=\$1.652.400- TV 2 Viv Repetic=HPL2v x 5%=\$82.620.-</p>		
DESDE	HASTA	%
41. Vivienda Repetición	80 Vivienda Repetición	75%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 41 Viviendas en Repetición x 80m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 60m2 x \$200.00 x 0.85 x 9%=\$918.000.- TV1=\$918.000 x 5%=\$45.900.-</p> <p>Calculo HPL de 41da. Viv. Rep.=\$918.000 x 41Viv. x 75%=\$28.228.500 TV 41 Viv Repetic=HPL41v x 5%=\$1.411.425.-</p>		
DESDE	HASTA	%
81 Vivienda Repetición	120 Vivienda Repetición	60%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 81 Viviendas en Repetición x 80m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 60m2 x \$200.000 x 0.85 x 9%=\$918.000.- TV1=\$918.000 x 5%=\$45.900.-</p> <p>Calculo HPL de 81 Viv. Rep.=\$918.000 x81Viv. x 60%=\$44.614.800- TV 81Viv Repetic=HPL81v x 5%=\$2.230.740.-</p>		
DESDE	HASTA	%
121 Vivienda Repetición	160 Vivienda Repetición	45%
DESDE	HASTA	%
161 Vivienda Repetición	200 Vivienda Repetición	30%
DESDE	HASTA	%
201 Vivienda Repetición	A mayor Números de 201 Vivienda Repetición	15%

Esta tabla de Coeficientes de Tipos de Obras de Viviendas en Repetición y para aplicar en el cálculo de Honorarios Profesionales, surge como consecuencia de varios análisis vinculantes para Obras de Repetición analizadas en la Oficina Técnica del C.P.Tec. Tucumán y luego supervisada y aprobada por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria de fecha 19/12/2023. Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el primer trimestre a partir del 01 de julio del año 2024.




Téc. Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Téc. Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán


M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO III

REGULACION HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES, INDICATIVOS, Y TASA DE VISADO X TAREAS VARIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO / LABORAL PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

S/Resoluc. Interna CPTec. 28/06/24.-

1º.- PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN OBRAS CIVILES		
Superficie x m2	HPL	Tasa Visado
Hasta 250 m2	\$280.000.-	\$14.000.-
De 251m2 a 500m2	\$380.000.-	\$19.000.-
De 501m2 a 750m2	\$440.000.-	\$22.000.-
De 751m2 a 1500m2	\$560.000.-	\$28.000.-
De 1501m2 a 3000m2	\$660.000.-	\$33.000.-
De 3001m2 a 5000m2	\$760.000.-	\$38.000.-
De 5001m2 a 7500m2	\$860.000.-	\$43.000.-
De 7501m2 a 10000m2	\$960.000.-	\$48.000.-
Más de 10000m2	\$1.600.000.-	\$53.000.-

2º.- INFORMES TECNICOS DE SEGURIDAD E HIGIENE		
Tipología x m2	HPL	Tasa Visado
Desde 20m2 a 200m2	\$300.000.-	\$15.000.-
Desde 201m2 a 500m2	\$380.000.-	\$19.000.-
Desde 501m2 a 1000m2	\$470.000.-	\$23.500.-
Desde 1001m2 a 3000m2	\$600.000.-	\$30.000.-
Más de 3001m2	\$690.000.-	\$34.500.-

3º.- Informe Técnico de Hig. y Seg. Para Eventos Transitorios. Ejemplos: (Circos, Recitales, Festivales, Parques de Diversiones, etc.)		
Tipología x m2	HPL	Tasa Visado
Hasta 200m2	\$209.200.-	\$10.460.-
Desde 201m2 a 1000m2	\$262.300.-	\$13.110.-
Desde 1001m2 a 5000m2	\$415.800.-	\$20.790.-
Desde 5001m2 a 10000m2	\$468.640.-	\$29.200.-
Más de 10001m2	\$586.380.-	\$29.170.-

*Se recuerda a los Profesionales actuantes, que, respecto a los Honorarios Profesionales Legales, Los mismos se encuentran liberados en Ar. 7., 8º y 30º, de Ley 8563

Para validar los informes realizados por los profesionales, los mismos deben ser avalados (visado) en las Oficinas del Colegio Profesional, debiéndose depositar por parte del comitente el 5% sobre los Honorarios Profesionales pactados entre las partes, con la Respectiva Orden de Trabajo.




Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán


M.M.O. Biazzi Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO IV

REGULACION HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES INDICATIVOS, Y TASA DE VISADO POR LA ACTUACION VARIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO / LABORAL, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.-

S/Resoluc. Interna CPTec. 28/06/24.-

CUALQUIER TAREA PROFESIONAL DE HIG. Y SEG.:

Evaluación de Riesgo, Investigación de Accidentes, Capacitación, etc.

HPL=\$480.000. (Pesos cuatrocientos ochenta mil).-

EJECUCION DE ESTUDIOS Y MEDICIONES:

En Ambientes Laborales:

HPL=\$480.000. (Pesos cuatrocientos ochenta mil).-

PROFESIONAL CON TITULO PREGRADO:

Valor hora \$35.500., como Auxiliar de Servicios. Supervisión permanente en Jornada laboral de 8 horas diarias como Profesional Independiente:

HPL=\$284.000. (Pesos doscientos ochenta y cuatro mil).

Se recuerda a los Profesionales actuantes, que, respecto a los Honorarios Profesionales Legales,

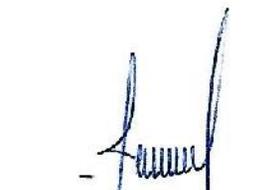
Los mismos se encuentran liberados en sus valores, a ser pactados con el comitente. Art.7º; 8º y 30º, ley 8563.

Y Para validar los informes realizados por los profesionales, los mismos deben ser avalados (visados) en las Oficinas del Colegio Profesional, debiéndose depositar por parte del comitente el 5% sobre los Honorarios Profesionales pactados entre las partes.

LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS, POR EL PROFESIONAL, Y EL COMITENTE, DEBERAN SER REGISTRADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE TRABAJO, QUE PREVIAMENTE DEBERA SOLICITAR EL PROFESIONAL, PARA SU RESPECTIVA LEGALIZACION, Y DE TAL MANERA EL COMITENTE ABONE LA TASA DE VISADO CORRESPONDIENTE, al 5% sobre los Honorarios Profesionales, que correspondan, EN EL COLEGIO PROFESIONAL.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Mascari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazio Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán